



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3000 (Original N° 1722)

Sancionada el 07/07/54. Promulgada el 15/07/54.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.723, del 23 de Julio del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Eduardo Argentino Pintado la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n.-) mensuales, para cursar estudios de diplomacia en la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario de Santa Fe.

Art. 2°.- La beca se otorgará ante el término de los estudios debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente ley, que regirá a partir de su promulgación.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de esta ley se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ - Jaime Hernán Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Julio 15 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda